

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 24 de julio de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 625-2017-R.- CALLAO, 24 DE JULIO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 436-2017-R del 19 de mayo de 2017, se declaró no ha lugar la vacancia de miembros de Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos solicitado contra los profesores Dra. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ, la Dra. KATIA VIGO INGAR y el Ing. ARTURO MARIANO GARCÍA MERINO, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, en el octavo considerando, novena línea, sobre el descargo formulado por la docente KATIA VIGO INGAR, se señala: "...y evidencia una intencionalidad discriminatoria, apreciándose arbitrariedad al no haberse considerado las presuntas faldas de la representación estudiantil, ...;" debiéndose consignarse correctamente "faltas", por lo que se hace necesario rectificar la Resolución N° 436-2017-R solo en dicho extremo; de acuerdo lo dispuesto en el Art. 201, 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el Art. 201, 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, en uso a las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1º RECTIFICAR**, el octavo considerando de la Resolución N° 436-2017-R del 19 de mayo de 2017, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución según el siguiente detalle:

"Que, la profesora KATIA VIGO INGAR con Escrito recibido el 06 de marzo de 2017, señala que no ha faltado a las sesiones de Consejo de Facultad de fechas 26 de abril, 16 de agosto, 15 de setiembre, 27 de octubre y 15 de diciembre de 2016, debiéndose acreditar que no haya asistido a tres sesiones consecutivas o 5 alternadas, teniéndose como excepción la justificación, lo que implica que se justifique de manera previa o plazo razonable; no se adjunta copias certificadas de las Actas de las Sesiones antes citadas en las que se hayan dejado constancia de la inasistencia, que el Record de Asistencia elaborado por el Secretario Académico no tiene valor al no cumplir con las formalidades y evidencia una intencionalidad discriminatoria, apreciándose



arbitrariedad al no haberse considerado las presuntas faltas de la representación estudiantil, existiendo intencionalidad de violentar el derecho de igualdad de participación en la función pública; que el 26 de abril de 2016 no hubo sesión de Consejo de Facultad y no ha sido debidamente notificada con las formalidades de ley, y que el día 15 de diciembre de 2016, asistió al evento de capacitación en Registro de Investigadores DINA y REGINA del CONCYTEC, al cual se inscribió con anterioridad a la convocatoria de Consejo de Facultad; finalmente invoca el principio de Licitud previsto en el Art. 230 numeral 9 de la Ley N° 27444;”;

**2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, DIGA, OAJ, e interesada.